

EMP2025-0000125874

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía por la que se encarga a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., GESPLAN, el servicio relativo al “ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA PERSPECTIVA CLIMÁTICA EN PROYECTOS, PLANES, ESTRATEGIAS Y NORMAS”.

Examinado el expediente con número de referencia EMP2025-0000125874 relativo al encargo del servicio relativo al “análisis, seguimiento y elaboración de informes sobre la perspectiva climática en proyectos, planes, estrategias y normas”

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, del 11 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º. El cambio climático hará que Canarias vea incrementada su vulnerabilidad debido a su carácter de región ultraperiférica, su insularidad y su elevada variabilidad microclimática, sin olvidar las peculiares características de su estructura socioeconómica y su dependencia exterior para un amplio espectro de suministros. Al respecto, las proyecciones disponibles de cambio climático regionalizadas para Canarias, señalan alteraciones apreciables en las tendencias de los patrones climáticos a medio y largo plazo, lo que inducirá un conjunto de riesgos e impactos en nuestro Archipiélago.

2º. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, recoge en los artículos 19, 20 y 21 que se ha de considerar la perspectiva climática en la planificación y gestión del agua, de costas y en la gestión territorial, prestando especial atención los riesgos derivados del Cambio climático, al aumento de la resiliencia al mismo incorporando a estos instrumentos las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva al cambio climático.

3º. La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, señala en artículo 20 señala que se incorporarán a los instrumentos de ordenación ambiental, de los recursos naturales, territorial, urbanista y sectorial, la perspectiva climática.

4º. En el artículo 55, de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre señala que los promotores públicos y privados de planes, programas y proyectos competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán incorporar en el marco de la evaluación ambiental estrategia de planes y en el marco de evaluación de impacto ambiental, el análisis de la vulnerabilidad frente al cambio climático, las medidas pertinentes en medida de adaptación, la evaluación de las emisiones de gases de efecto invernaderos, la inclusión de un objetivo de reducción de emisiones de gases de efectos invernaderos.





5º. La Estrategia Canaria de Acción Climática, aprobada mediante Decreto 80/2023, de 18 de mayo (BOC núm. 104, de 31/5/2023) recoge cinco objetivos básicos, el quinto “ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA” se fija el objetivo de que “Canarias sea un territorio resiliente climáticamente en 2040, consiguiendo una capacidad de adaptación reforzada y de reducción de la vulnerabilidad a los impactos climáticos, que garantice la sostenibilidad y la calidad de vida de su ciudadanía”. Para alcanzar este objetivo es básico el análisis de la perspectiva climática en los planes, programas, normas y proyectos que se impulsen en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º. El servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, tiene asignadas las competencias de emisión de informes o propuestas en materia de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, en relación con proyectos, planes, y programas a desarrollar en Canarias, según el Decreto 54/2021, de 27 de mayo. En el año 2024 el volumen de informes solicitados a este servicio alcanzó el número de 151 solicitudes de informes, de los que sólo se pudieron evacuar un total de 74. En el año en curso hasta el 30 de junio han tenido entrada un total de 110 solicitudes de informe, y se han evacuado 46 informes.

7º. Con fecha de 4 de junio de 2025 y N.º Registro: CTEE / 68422 / 2025, se solicita presupuesto a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio denominado “ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA PERSPECTIVA CLIMÁTICA EN PROYECTOS, PLANES, ESTRATEGIAS Y NORMAS”. Con fecha 10 de septiembre de 2025 y registro de entrada núm. CTEE / 97371 / 2025, GESPLAN aporta presupuesto que asciende a un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (859.908,78 €).

8º. Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN), es una empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita actualmente a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, perteneciente al grupo de entidades con presupuesto estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. GESPLAN es la entidad especializada en llevar a cabo las actividades de planificación, ejecución de políticas medioambientales y de cambio climático en Canarias, bajo la supervisión del Gobierno de Canarias.

GESPLAN ha realizado y está realizando otros servicios relacionados con la lucha contra el cambio climático, gestionados por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Mediante las Ordenes: N.º 190/2023, de 28 de diciembre; 221/2024, de 18 de septiembre; 235/2024, de 4 de octubre; 385/2024, de 29 de diciembre; 404/2024, de 29 de diciembre se están abordando satisfactoriamente los trabajos relacionados con la acción climática desplegada por la Viceconsejería, lo que ha permitido acumular a la empresa GESPLAN unas habilidades y experiencias (saber hacer). Esta experiencia acumulada saber hacer, unido a que las tarifas aprobadas se han calculado en función a lo establecido en el artículo





32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, lo hacen ser un medio idóneo frente a la contratación pública.

9º. El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estipula que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, por lo que se considera la eficiencia económica en la asignación de los recursos públicos como un principio transversal. Se sostiene que, pese a que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 no contempla expresamente la acreditación de la eficiencia entre los requisitos de los encargos, en la disposición final cuarta de dicho texto legal se declara que “En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Así, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, la condición de medio propio personificado exige la acreditación previa de que “sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”.

Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del encargo, esta Consejería no dispone de técnicos especialistas para especificar los requisitos técnicos de los servicios encargados, por lo que se considera que la figura del encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

10º.- Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), con CIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 26 de diciembre de 2024 elevado público mediante escritura autorizada por el notario D. Lemes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, el día 16 de enero de 2025, bajo nº 80 de su protocolo , y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle León y Castillo, número 54, y para el encargo que está en tramitación por parte de la Consejería de Transición Ecológica y Energía a esta sociedad mercantil pública del “Análisis, seguimiento y elaboración de informes sobre la perspectiva climática en proyectos, planes, estrategias y normas” CERTIFICA que esta sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido siguiente:

Que el encargo en tramitación se encuentra incluido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Gesplan donde se recoge el objeto social de la empresa, siendo éste:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de





obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión.

11º.- La capacidad y solvencia del medio propio se acredita con las siguientes declaraciones, firmadas por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa GESPLAN, con fecha de 13 de junio de 2025 y registro de entrada CTEE / 61328 / 2025:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público
- Declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas
- Declaración de las circunstancias descritas en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera

12º. Los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con





los que cuenta la Consejería, son la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia de en plantilla de personal con cualificación requerida para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. Por todo lo anterior se eleva la siguiente propuesta:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, según el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en la materia de medioambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, puesto en relación con el artículo 9 y la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 21, que la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía asume, entre otras competencias, el fomento, apoyo y colaboración con otras Administraciones Públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Segundo.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio





Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Posteriormente en base a la Orden de 26 de mayo de 2025, por la que se delega la competencia para la formalización de los encargos en diversos órganos de la Consejería. En su resuelto Primero se expone:

“Delegar el ejercicio de la competencia de formalización de encargos, atribuida por las disposiciones vigentes a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en los siguientes términos”:

1.º) En la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, hasta el límite de un millón de euros.

Tercero.- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Su constitución fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria en sesión celebrada el 18 de octubre de 1991 y fue registrada el 19 de noviembre de 1991. La actividad principal de la empresa gira en torno, principalmente, a la ejecución de actividades de gestión, urbanización, planeamiento y medioambiente.

Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo





rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Obra en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública GESPLAN S.A de 24 de junio de 2025, del cumplimiento en lo establecido en el artículo 32.4b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El artículo 32 de la LCSP regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Sexto.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya Disposición final tercera. Modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, dispone: *“Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio*





personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Séptimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.:

3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

[...]

- Consejería de Transición Ecológica y Energía.

[...]”.

Octavo.- Según Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece que:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En





este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Noveno.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC núm. 5, de 9/1/2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio relativo al “ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA PERSPECTIVA CLIMÁTICA EN PROYECTOS, PLANES, ESTRATEGIAS Y NORMAS” a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), con código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea 71356300-1 Servicios de Apoyo Técnico, al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

En el Anexo I, se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones

Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (859.908,78 €)** desglosado en las siguientes anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026	2027	2028	Total
1204.456J.640.22. PI 206G0031	81.476,88€	284.613,60€	284.613,60€	209.204,70€	859.908,78 €

Se trata de un importe máximo y los abonos se realizarán en función de los trabajos efectivamente realizados, así como los costes justificados directamente con los mismos, sin que exista por parte de la Consejería la obligación de utilizar la totalidad del crédito dispuesto para cada una de las anualidades.





Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden N.º 156/2024 de 1 de julio de 2024, de la Consejería de Política Territorial y Aguas por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares. Si durante la ejecución del encargo se produce un cambio o actualización de las Tarifas en base a las cuales GESPLAN ejecuta los trabajos, el presupuesto correspondiente a los trabajos pendientes de desarrollar se ajustará de conformidad con las nuevas tarifas. La distribución de actividades y costes propuesta podrá sufrir modificaciones, supervisadas y aprobadas por la Dirección Técnica de la Consejería, conforme a la evolución de los trabajos, el establecimiento de prioridades o la aparición de necesidades. Estas modificaciones se traducirán en trasvases económicos entre actividades sin que, en ningún caso, el coste del proyecto ni las anualidades se vea incrementado.

En el Anexo II se incorpora el desglose del presupuesto.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la aplicación presupuestaria 1204 / 456J /64022 P.I 206G0301 “PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO”.

Cuarto.- El plazo de ejecución será de 36 meses desde la notificación efectiva del encargo. Dicho plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo. De concederse la ampliación del plazo, las tarifas aplicables durante el transcurso de la prórroga serán las mismas que las vigentes en el momento de la notificación del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado mediante transferencia bancaria a la empresa GESPLAN, previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las especificaciones recogidas en el Anexo I, a las que acompañarán una relación valorada.

La relación valorada contendrá los informes realizados, así como el número de horas empleadas en cada informe por parte de los técnicos, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación y firma por la dirección técnica de los trabajos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y de la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía. En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.





Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la modificación vigente en cada momento del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. La justificación de los abonos anticipados se realizará antes de la finalización del año correspondiente a la anualidad anticipada. Los mecanismos de control del abono anticipado como de los trabajos técnicos realizados se establecen en el anexo I.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación, en fecha y forma de la documentación que se establece en Resuelvo Sexto. A la misma se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables para su comprobación por la persona o personas que desempeñen la dirección técnica de los trabajos.

Sexto.- El esquema general previsto de entregas de documentación es el siguiente:

ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR	FECHA
Informe de las actuaciones realizadas hasta 15/12/2025: • Informes elaborados sobre la perspectiva climática en planes estrategias y normas. • Informes elaborados sobre la perspectiva climática de proyectos. • Informes elaborados sobre políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático.	20 de diciembre 2025
Informe de las actuaciones realizadas hasta 20/06/2026: • Informes elaborados sobre la perspectiva climática en planes estrategias y normas. • Informes elaborados sobre la perspectiva climática de proyectos. • Informes elaborados sobre políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático.	30 de junio 2026
Informe de las actuaciones realizadas hasta 15/12/2026: • Informes elaborados sobre la perspectiva climática en planes estrategias y normas. • Informes elaborados sobre la perspectiva climática de proyectos. • Informes elaborados sobre políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático.	20 de diciembre 2026
Informe de las actuaciones realizadas hasta 20/06/2027: • Informes elaborados sobre la perspectiva climática en planes estrategias y normas. • Informes elaborados sobre la perspectiva climática de proyectos.	30 de junio 2027





• Informes elaborados sobre políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático.	
Informe de las actuaciones realizadas hasta 15/12/2027: • Informes elaborados sobre la perspectiva climática en planes estrategias y normas. • Informes elaborados sobre la perspectiva climática de proyectos. • Informes elaborados sobre políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático.	20 de diciembre 2027
Informe de las actuaciones realizadas hasta 20/08/2028: • Informes elaborados sobre la perspectiva climática en planes estrategias y normas. • Informes elaborados sobre la perspectiva climática de proyectos. • Informes elaborados sobre políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático.	30 de agosto 2028

Además, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
81.476,88 €	284.613,60 €	284.613,60 €	209.204,70 €	859.908,78€

DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR	FECHA	PAGOS
Primer entregable	20 de diciembre 2025	81.476,88 €
Segundo entregable	30 de junio 2026	142.360,80 €
Tercer entregable	20 de diciembre 2026	142.360,80 €
Cuarto entregable	30 de junio 2027	142.360,80 €
Quinto entregable	20 de diciembre 2027	142.360,80 €
Sexto entregable	30 de agosto 2028	209.204,70 €

Séptimo.- Nombrar directores técnicos de los trabajos a Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía y a Sara Niebla Chandas, técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.





En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el B.O.C. nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Cursar a la empresa pública las órdenes e instrucciones del órgano de contratación
- 3.- Dar conformidad a los diseños, formatos, etc. a utilizar en la documentación que se elaboren en virtud del presente encargo
- 4.- Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas
- 5.- Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo
- 6.- Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo
- 7.- Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados
- 8.- Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del presente encargo
- 9.- Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto
- 10.- Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa
- 11.- Aprobar la modificación de los gastos a financiar siempre que:
 - Quede acreditada la justificación de la modificación
 - La modificación se produzca entre gastos ya recogidos en el encargo, no pudiendo incorporarse nuevos conceptos de gastos
 - Los gastos modificados se continúen financiando por la misma partida presupuestaria
 - Que no conlleve incremento del presupuesto

Octavo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos y comprobaciones físicas de la ejecución del encargo.

Noveno.- La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN S.A) ha nombrado con fecha de 12 de junio de 2025 como coordinador técnico





de este encargo a D. Adrián Pascual Espino que tendrá entre sus obligaciones:

- 1.- Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas.
- 2.- Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas.
- 3.- Plantear y comunicar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas.
- 4.- Informar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
- 5.- Acudir a las convocatorias establecidas por la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía que estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- La empresa pública GESPLAN S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, para beneficio propio de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimoprimer.- El desarrollo del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN, requerirá de un consentimiento expreso por parte las jefaturas del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y del Servicio de Desarrollo Energético de cada actuación.

Décimosegundo.- A la vista del objeto del encargo de referencia, se aprecia que su ejecución no conlleva tratamiento de datos personales por el contratista en los términos previstos en el Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no obstante en caso de tener acceso a datos de carácter personal en virtud del encargo, GESPLAN esta obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.





Decimotercero.- La empresa GESPLAN S.A., queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

La empresa GESPLAN S.A., podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales. Los pagos a terceros no podrán referirse en ningún caso a la realización, en todo o en parte, de los trabajos encargados.

Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa GESPLAN S.A., deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC núm. 255, de 30/12/2023).

Corresponde en exclusiva a la empresa GESPLAN S.A., la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo II, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la dirección técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN S.A., procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la dirección técnica.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

La empresa GESPLAN S.A., velará por que todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, velará especialmente por que el personal adscritos a la ejecución del servicio desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo II de esta resolución.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará





esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.

- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Tras la finalización del encargo no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El encargo no implicará, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo, propias de la Administración.

Decimocuarto.- En las posibles contrataciones que la empresa GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa GESPLAN y el tipo y valor estimado de los contratos.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimoquinto.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.





Posteriormente en base a la Orden de 26 de mayo de 2025, por la que se delega la competencia para la formalización de los encargos en diversos órganos de la Consejería. En su resuelto Primero se expone:

“Delegar el ejercicio de la competencia de formalización de encargos, atribuida por las disposiciones vigentes a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en los siguientes términos”:

1.º) En la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, hasta el límite de un millón de euros.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo el recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

LA VICECONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

(Por delegación del Consejero de Transición Ecológica y Energía, mediante la Orden n.º 188/2025, de 26 de mayo (BOC nº110 de 5 de junio de 2025))





ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL ENCARGO “ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA PERSPECTIVA CLIMÁTICA EN PROYECTOS, PLANES, ESTRATEGIAS Y NORMAS” .

El presente pliego de prescripciones técnicas se hace siguiendo las directrices marcadas en la Resolución N.º 45/2024, de 12 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en el encargo del servicio “Análisis, seguimiento y elaboración de informes sobre la perspectiva climática en proyectos, planes, estrategias y normas”.

La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Consejería de Transición Ecológica y Energía tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación ambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios y acuerdos internacionales sobre la materia, fortalecer el sistema de gobernanza en los distintos niveles territoriales e intersectoriales, así como la prestación, la cooperación y asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos para el ejercicio por estos de sus competencias en materia de cambio climático.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, señala en artículo 20 señala que se incorporaran a los instrumentos de ordenación ambiental, de los recursos naturales, territorial, urbanista y sectorial, la perspectiva climática.

Por su parte, en el artículo 55, de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre señala que los promotores públicos y privados de planes, programas y proyectos competencia de la





Comunidad Autónoma de Canarias, deberán incorporar en el marco de la evaluación ambiental estrategia de planes y en el marco de evaluación de impacto ambiental, el análisis de la vulnerabilidad frente al cambio climático, las medidas pertinentes en medida de adaptación, la evaluación de las emisiones de gases de efecto invernaderos, la inclusión de un objetivo de reducción de emisiones de gases de efectos invernaderos.

El servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, tiene asignadas las competencias de emisión de informes o propuestas en materia de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, en relación con proyectos, planes, y programas a desarrollar en Canarias, según el Decreto 54/2021, de 27 de mayo. En el año 2024 el volumen de informes solicitados a este servicio alcanzaron el número de 151 solicitudes de informes, de los que sólo se pudieron evacuar un total de 74. En el año en curso hasta el 30 de junio han tenido entrada un total de 110 solicitudes de informe, y se han evacuado 46 informes.

El objeto del servicio es prestar asistencia técnica en el análisis, seguimiento y elaboración de informes sobre la perspectiva climática en proyectos, planes, estrategias y normas , tanto en los procedimientos de información publica, como en los procedimientos de evaluación ambiental.

3.- CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL MEDIO PROPIO

GESPLAN es una empresa pública adscrita actualmente a la Consejería Transición Ecológica y Energía perteneciente al grupo de entidades con presupuesto estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

GESPLAN es la entidad encargada de llevar diversos ejes de trabajo: Medioambiente, Infraestructuras y Cambio Climático, Planificación Territorial y Transición Ecológica, Investigación y Desarrollo e Innovación del Territorio (I+D+I) conforme a las directrices y políticas medioambientales y de planeamiento del Gobierno de Canarias.

GESPLAN ha llevado a cabo otros encargos para la Consejería de Transición Ecológica y Energía, relacionados con la redacción de los informes técnicos y jurídicos de diversos instrumentos legislativos en sus diferentes fases de tramitación, así como otros encargos vinculados a la planificación y ordenación del territorio.

Con fecha de 13 de junio de 2025 y registro de entrada CTEE / 61328 / 2024, D^a. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en representación de la empresa GESPLAN emite una declaración responsable donde se acredita que la misma:





- a) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Cumple con los requisitos establecidos en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- c) Certifica que la ejecución de este encargo no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa, tal y como lo exige el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 en su apartado 4º, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En el artículo 11.2,n) de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre,(modificada por del Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio), se recoge que la Oficina Canaria de Acción Climática le corresponderá la emisión de informes o propuestas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, en relación con proyectos, planes y programas a desarrollar en Canarias y que tengan incidencia en dichas materias realizados a iniciativa propia o a propuesta del Gobierno de Canarias.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, señala en artículo 20 señala que se incorporaran a los instrumentos de ordenación ambiental, de los recursos naturales, territorial, urbanista y sectorial, la perspectiva climática. Además, en el artículo 55, de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre señala que los promotores públicos y privados de planes, programas y proyectos competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán incorporar en el marco de la evaluación ambiental estrategia de planes y en el marco de evaluación de impacto ambiental, el análisis de la vulnerabilidad frente al cambio climático, las medidas pertinentes en medida de adaptación, la evaluación de las emisiones de gases de efecto invernaderos, la inclusión de un objetivo de reducción de emisiones de gases de efectos invernaderos.

El servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, tiene asignadas las competencias de emisión de informes o propuestas en materia de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, en relación con proyectos, planes, y programas a desarrollar en Canarias, según el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.





5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El objeto del servicio es prestar asistencia técnica en el análisis, seguimiento y elaboración de informes sobre la perspectiva climática en proyectos, planes, estrategias y normas , tanto en los procedimientos de información pública, como en los procedimientos de evaluación ambiental.

Las actuaciones a realizar en el encargo serán:

5.1 ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA PERSPECTIVA CLIMÁTICA DE PLANES, ESTRATEGIAS Y NORMAS.

- Se estudiarán y analizarán los instrumentos de ordenación ambiental, de ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística y sectorial que promuevan o aprueben las Administraciones públicas de Canarias en esta materia, comprobando la incorporación de la perspectiva climática.
- Se comprobará que se ha tenido en cuenta en dichos instrumentos la vulnerabilidad actual y futura del territorio a escala local frente a los potenciales efectos climáticos. Además de aquellos principios contenidos en el artículo 20 y 55 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio. También se tendrán en cuenta los objetivos contenidos DECRETO 80/2023, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Acción Climática.
- Se analizarán propuestas de normas y reglamentos y como estos contemplan la perspectiva climática.
- La coherencia de estos instrumentos Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, vigentes.

En todos los informes se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones básicas:

- a) La consideración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.
- b) La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.
- c) La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas, todo ello con el objetivo de disminuir las emisiones.





d) La consideración, en el diseño, remodelación y gestión de la mitigación del denominado efecto «isla de calor», evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable.

5.2 ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA PERSPECTIVA CLIMÁTICA DE PROYECTOS.

Análisis y elaboración de documentos sobre las posibles incidencias derivadas e proyecto o similares que estén sometidos a proceso de evaluación ambiental, con respecto a la lucha contra el cambio climático, prestando especial atención:

- La vulnerabilidad actual y futura de las zonas afectadas por esos proyectos frente a los potenciales efectos climáticos.
- La evaluación de sus emisiones de gases de efecto invernadero, incluido su impacto sobre el stock de carbono y la capacidad de evacuación del territorio afectado.
- Medidas de compensación de sumideros de carbono, potencialmente afectados.
- La inclusión de un objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto de un año base de referencia solo será preceptiva en aquellos casos en aqueos proyectos puedan tener un efecto significativo en el total de las emisiones a escala autonómica.

5.3 ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE POLÍTICAS SECTORIALES QUE AFECTEN A LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Elaboración de propuestas técnicas, alternativas o mejora de políticas sectoriales que afecten a la lucha contra el cambio climático, tal como se recoge en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio.

6. MECANISMOS DE CONTROL DEL ABONO ANTICIPADO

El abono anticipado quedará condicionado a la efectiva realización y validación de las entregas previstas en el calendario establecido en el resuelvo sexto. La dirección técnica supervisará el cumplimiento de dicho calendario, revisando y validando cada una de las memorias entregables.

La validación estará sujeta a la coherencia, calidad y suficiencia de la información





presentada, pudiendo conllevar observaciones o requerimientos de mejora o ampliación. Gesplan deberá incorporar dichas observaciones en el plazo máximo estipulado por la Dirección Técnica del encargo.

La justificación del abono anticipado se realizará junto a cada uno de los entregables citados en el resuelto Sexto.

Los retrasos en la entrega deberán justificarse documentalmente, y su aceptación quedará supeditada a la decisión motivada de la Dirección Técnica. En caso de incumplimiento injustificado de plazos, de falta de entrega o de validación negativa reiterada, la Administración podrá adoptar las medidas oportunas para la recuperación total o parcial del anticipo concedido, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

7. PERFILES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO.

Para el desarrollo de este servicio se requieren los siguientes perfiles:

- Un técnico superior, con titulación de Licenciatura o graduado o máster en Geografía o equivalente. Con conocimiento en sistemas de información geográfica, del marco de la ordenación territorial y ambiental en Canarias y en riesgos y vulnerabilidades climáticas.
- Un técnico superior con titulación de Licenciatura o graduado o máster en Ciencias Ambientales equivalente. Con conocimiento en flora y fauna de canarias, en sistema de información geográfica y en la ordenación ambiental de Canarias.
- Un técnico superior con titulación de Licenciatura o graduado o máster en Arquitectura o equivalente. Con conocimientos en los instrumentos de ordenación territorial, urbanística de canarias, con conocimientos en sistemas de información geográfica y en soluciones basadas en la naturaleza.

8.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por parte de la Consejería, los trabajos serán dirigidos por d. Gustavo Pestana Pérez Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y a Sara Niebla Chandas, técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

Asimismo, GESPLAN designará una persona coordinadora de los trabajos, que podrá ser requerida por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución





de los mismos.

9.- PERSONAL

La Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal de GESPLAN que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente del medio propio, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el personal técnico redactor para la realización de los trabajos técnicos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Corresponde exclusivamente al medio propio la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

GESPLAN asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

GESPLAN velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que GESPLAN incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se inicia con la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública GESPLAN y expira a los 36 meses de la misma. Dicho plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo. Las tarifas de aplicación serán las del encargo original.





ANEXO II

PRESUPUESTO

Con fecha 10 de septiembre de 2025, GESPLAN presentó la valoración económica detallada en la siguiente tabla, conforme a sus tarifas vigentes aprobadas por la Orden núm. 156/2024, de 1 de julio de 2024, del consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

El presupuesto asciende a un total de a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (859.908,78 €), distribuida en las siguientes anualidades:

Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
81.476,88 €	284.613,60 €	284.613,60 €	209.204,70 €	859.908,78 €

TABLA DE DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

ANUALIDADES 2025-2028					
CODIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
COSTES DIRECTOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	48,81	1.635,00	79.804,35 €
MO.001	h.	Titulado Superior	48,81	4.620,00	225.502,20 €
MO.001	h.	Titulado Superior	48,81	4.620,00	225.502,20 €
MO.001	h.	Titulado Superior	48,81	4.620,00	225.502,20 €
			Total Personal		756.310,95 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	3	131,61 €
MT.0620	Ud.	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	15,25 €	3	45,75 €
PA001	P.A.J.	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	100,00 €	1	100,00 €
Total vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud				277,36 €	
MEDIO MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas.	5.600 €	1	5.600,00 €
PA003	Ud.	Otros gastos en suministros, servicios o medios auxiliares necesarios para la ejecución del encargo	3.400 €	1	3.400,00 €
				Tola medios	9.000,00 €
Total Coste Directo					765.588,31 €
Costes Indirectos (4%)					30.623,53 €
Gastos Generales (8%)					63.696,94 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					859.908,78 €
I.G.I.C. (0%)					
TOTAL ANUALIDADES 2025-2028					859.908,78 €





Partida a justificar.

Los costes imputados a las actuaciones relacionadas con gastos de desplazamientos, alojamiento, dietas, así como cualquier otro costo relacionado con los medios necesarios para la ejecución de las actividades serán justificadas contra factura.

CUADRO DE PERSONAL

Personal	Nº HORAS	Precio	Unidades	Coste
Titulado Superior (coordinador del proyecto)	1635	48,81	h	79.804,35 €
Titulado Superior	4620	48,81	h	225.502,20 €
Titulado Superior	4620	48,81	h	225.502,20 €
Titulado Superior	4620	48,81	h	225.502,20 €
TOTAL PERSONAL				756.310,95 €
% Personal Encargo				84,50%

A criterio de la dirección del encargo se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago por parte de la dirección técnica del encargo y la aprobación del pago por parte de las personas titulares de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía y de la Dirección General de Energía.

Cada factura vendrá acompañada de una relación valorada contendrán los informes realizados, así como el número de horas empleadas en cada uno por parte de los técnicos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación y firma por la dirección técnica de los trabajos.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JULIETA CRISTINA SCHALLENBERG RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 22/09/2025 - 09:31:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 164 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2610 - Fecha: 22/09/2025 09:34:12

Fecha: 22/09/2025 - 09:34:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000u7VY0EG8XkD4TCq0kZBcxA==



El presente documento ha sido descargado el 24/09/2025 - 12:23:04